



HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

ORDENANZA NÚMERO 22

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2013-2014, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ESTABLECER QUE LOS DONATIVOS OTORGADOS A PERSONAS INDIGENTES NO PODRÁN OTORGARSE EN UN PERIODO MENOR DE UN (1) AÑO, SALVO EN CASOS DE SALUD O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS A DISCRECIÓN DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, reconoce la autonomía municipal en el orden jurídico, económico y administrativo, proveyendo las facultades necesarias para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes del municipio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama, mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 2013-2014, estableció los parámetros para la concesión de donativos municipales a personas indigentes, promoviendo la ayuda humanitaria de manera ordenada, equitativa y conforme a la sana administración pública.

POR CUANTO: A tenor con la política pública municipal de garantizar un uso responsable y fiscalmente prudente de los fondos públicos, resulta necesario extender el periodo mínimo entre donativos a personas beneficiarias, asegurando la distribución justa y sostenida de la ayuda a los ciudadanos más necesitados.

POR CUANTO: No obstante, se reconoce que pueden existir situaciones de salud o circunstancias extraordinarias que ameriten una consideración especial y urgente de parte del Municipio, conforme a la evaluación y discreción del Alcalde.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.: Se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2013-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 3ra.

Los donativos contemplados en esta Ordenanza no podrán ser otorgados más de una vez a un mismo ciudadano dentro de un período de un (1) año contado a partir de la fecha de concesión del donativo anterior.

No obstante, en los casos en que medien razones de salud debidamente evidenciadas, o circunstancias extraordinarias que a juicio del Alcalde ameriten la concesión de ayuda adicional, este podrá autorizar donativos adicionales dentro del periodo antes indicado, mediante justificación escrita que conste en el expediente correspondiente.”

SECCIÓN 2da.: Toda Ordenanza o parte de la misma, que estuviera en conflicto con la presente, quedará por esta derogada.

SECCIÓN 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma del Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama.

APROBADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 29 DE OCTUBRE DE 2025. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2025.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEXTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 29 DE OCTUBRE DE 2025.

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2013-2014, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ESTABLECER QUE LOS DONATIVOS OTORGADOS A PERSONAS INDIGENTES NO PODRÁN OTORGARSE EN UN PERIODO MENOR DE UN (1) AÑO, SALVO EN CASOS DE SALUD O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS A DISCRECIÓN DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 22 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Evérida Tirado Santiago
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Nefthalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

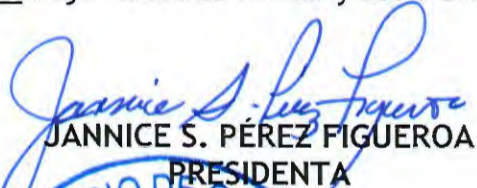
EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE OCTUBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 22, hoy 31 DE OCTUBRE DE 2025.


O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
ALCALDE